

Proceso. INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
Demandante: HANSEL ARLEY LANCHEROS FORERO  
Demandado: DAGOBERTO LANCHEROS MOLINA  
Radicado: 500013110002-1998-00192-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 7 de diciembre de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, trece (13) de enero de dosmil veintitrés (2023).

Como quiera que de lo solicitado por el señor DAGOBERTO LANCHEROS MOLINA, se colige que lo que requiere es que sea exonerado de la cuota de alimentos, que el presente proceso es de INVESTIGACION DE PATERNIDAD el cual se encuentra terminado, con sentencia en firme se le indica que:

A fin de solicitar la exoneración de cuota alimentaria, puede agotar la vía de la conciliación y si se concreta positivamente tal acuerdo con la parte alimentaria, puede elevar a través de apoderado dentro del mismo proceso en el cual se fijó la cuota de alimentos, la solicitud de que se avale el mismo y declare la exoneración de cuota de alimentos, sin necesidad de presentar la demanda formalmente, solo presentar la solicitud y anexar el documento de acuerdo suscrito por las partes, el cual debe cumplir con los requisitos legales correspondientes, para su estudio; en caso de que se declare fallida tal conciliación y teniendo como base el acta o la respectiva constancia que así lo acredite, debe iniciar una demanda formal a través de apoderado en la que se expongan de manera clara los hechos pretensiones y pruebas, en la que fungiría como demandante y como demandada la persona quien desea que sea exonerada de la cuota de alimentos, que se podrá tramitar bien sea en el mismo expediente donde se fijó la cuota de alimentos o en proceso independiente, para exoneración de cuota de alimentos

**Notifíquese**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Olga Infante Lugo

Firmado Por:

race

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc114b43fe25f0c5872f784df5f123066ba5eab5d2d4b2124de49ff9295e824**

Documento generado en 13/01/2023 03:07:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**